

A DESPACHO: 03 de mayo de 2022. informando que dentro del presente proceso se encuentra aprobado el inventario y avalúo y se hace nombrar partidor. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, tres de mayo de dos mil veintidós

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTES: NERVIE REALPE DE IMBACUAN
Y OTROS
CAUSANTE: CLODOMIRO REALPE REVELO
RADICADO: 2015 – 00048

Auto Interlocutorio Nro. 877

Aprobado los inventarios y avalúos y en consideración a que las partes, dentro del término concedido en auto interlocutorio No. 385, no han manifestado al juzgado la posibilidad de presentar partición de común acuerdo; se procederá conforme a lo indicado en la prenombrada providencia judicial, a fin de culminar con la etapa procesal subsiguiente.

Así las cosas, se nombrará partidor, tal como lo establece el inciso 2° del artículo 507 del Código General del Proceso que regula:

*“(...) **Aprobado el inventario y avalúo el juez, en la misma audiencia, decretará la partición y reconocerá al partidor que los interesados o el testador hayan designado; si estos no lo hubieren hecho, nombrará partidor de la lista de auxiliares de la justicia. Cuando existan bienes de la sociedad conyugal o patrimonial y en la misma audiencia el cónyuge o compañero permanente manifieste que no acepta el partidor testamentario, el juez designará otro de la lista de auxiliares de la justicia. El auto que decreta la partición lleva implícita la autorización judicial para realizarla si hubiere incapaces, caso en el cual el juez designará el partidor. En todo caso se fijará término para presentar el trabajo. Los interesados podrán hacer la partición por sí mismos o por conducto de sus apoderados judiciales, si lo solicitan en la misma audiencia, aunque existan incapaces. (...)**”.*

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE como partidora a la profesional del derecho Doctora Alexandra Sofia Castro Vidal, quien conforma la lista de auxiliares de la Justicia, y se identifica con cedula de ciudadanía No. 34.556.217, correo electrónico alexandrasofiac@hotmail.com, dirección Calle 1 No.7-14 Of. 311 A, Celular 3148214900.

SEGUNDO: FIJENSE honorarios según lo dispuesto en el artículo 27.2 del acuerdo PSAA15-10448 del Consejo Superior de la Judicatura, una vez sea allegado el trabajo de partición.

SEGUNDO: CONCEDER un término de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo a que fue para presentar el trabajo encomendado correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


GLADYS VILLARREAL CARREÑO